

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD
CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM.
SERIE 2024-2025**

Presentado por la Sra. Ingrid C. Colberg Rodríguez
(Por petición de la *American Civil Liberties Union* de
Puerto Rico – ACLU Puerto Rico)



Referido a la(s) Comisión(es) de: _____

Fecha de presentación:

ORDENANZA

**PARA ORDENAR AL " ESTABLECIMIENTO DE UN EQUIPO
DE TRABAJO DE RESPUESTA A LAS REDADAS DE
INMIGRANTES"; Y PARA OTROS FINES**

1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto
2 Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), faculta a los alcaldes de los municipios a dirigir,
3 administrar y fiscalizar el funcionamiento de su municipio. De acuerdo a dicho estatuto, los
4 alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades
5 administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su
6 prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio, y velar
7 por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios
8 públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal, entre otras facultades y
9 deberes.

10 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal confiere a los municipios los poderes
11 naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y
12 funciones. Asimismo, les faculta para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo
13 asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
14 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que

fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Considerando que el Municipio de San Juan es el hogar de muchos residentes que son inmigrantes o que tienen familiares inmigrantes, que enriquecen y sostienen nuestra comunidad y contribuyen a nuestra fuerza laboral.

POR CUANTO: Considerando que el arresto, la detención y la deportación de nuestros residentes destrozan a las familias y obligan a nuestros ciudadanos a vivir con miedo a la separación familiar.

POR CUANTO: Considerando que el miedo a las redadas y a otras medidas de control de la inmigración empuja a los residentes inmigrantes y a las familias de estatus mixto a las sombras y puede impedirles acceder a los servicios legales y sociales necesarios.

POR CUANTO: Considerando que, después de incidentes anteriores con la aplicación de la Ley de Inmigración, los niños ciudadanos estadounidenses cuyos padres han sido arrestados por cargos de inmigración fueron dejados en las escuelas sin nadie que los recogiera, dejando que la escuela coordinara su cuidado y se pusiera en contacto con los servicios sociales pertinentes.

POR CUANTO: Considerando que, en algunos casos, los hijos de no ciudadanos arrestados por la aplicación de la Ley de Inmigración también han sido colocados en el sistema de bienestar infantil después de que su padre o padres son arrestados por la aplicación de la Ley de Inmigración.

POR CUANTO: Considerando que las acciones de aplicación de la Ley de Inmigración han tenido lugar anteriormente en o cerca de servicios críticos, incluidas escuelas y guarderías, tribunales, hospitales y otras instalaciones de atención médica, lugares de culto y otras oficinas de servicios sociales.

POR CUANTO: Considerando que las personas arrestadas por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) pueden ser arrestadas y trasladadas a centros de detención dentro y fuera de Puerto Rico, a veces en lugares remotos

1 donde tienen acceso limitado a asesoría legal, servicios telefónicos asequibles, atención médica
2 adecuada y a sus familias.

3 **POR CUANTO:** Considerando que los inmigrantes arrestados en redadas y otras acciones policiales
4 pueden ser detenidos y transportados fuera de la comunidad donde reside antes de que tengan la
5 oportunidad de organizar sus asuntos, obtener asistencia legal y contactar a sus familiares.

6 **POR CUANTO:** Considerando que los servicios legales gratuitos son limitados y, en ausencia de
7 asesoramiento a los inmigrantes que enfrentan la deportación a expensas del gobierno, las
8 personas que reclaman permanecer en los Estados Unidos son separadas de sus comunidades y
9 familias.

10 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
11 **RICO:**

12 **Sección 1ra.:** Se establece un *Equipo de Trabajo de Respuesta a las Redadas de Inmigrantes*.
13 El equipo de trabajo estará compuesto por representantes de las diferentes dependencias municipales y
14 estará presidido por la Directora de la Oficina de Ayuda al Inmigrante. El presidente del equipo de
15 trabajo agregará dependencias adicionales al equipo de trabajo, según sea necesario, para lograr sus
16 objetivos.

17 **Sección 2da.:** Deberes del Equipo de Trabajo:

- 18 a. Asistencia: El Equipo de Trabajo ayudará a los residentes que sean detenidos o estén
19 en riesgo de ser detenidos por las autoridades de inmigración, así como a sus hijos
20 afectados y otros dependientes, a obtener la asistencia necesaria, que incluye:
- 21 i. Acceso a todos los programas de asistencia del gobierno municipal y estatal para los
22 que son elegibles;
 - 23 ii. Información sobre la asistencia jurídica y social disponible; y
 - 24 iii. Recursos que pueden estar disponibles para los estudiantes como parte de la
25 respuesta a emergencias escolares, intervención en crisis y otros programas de apoyo
26 estudiantil;

- 1 b. Creación de un Plan y Protocolo de Manejo: El Equipo de Trabajo consultará con
2 instituciones comunitarias y organizaciones privadas para crear un Plan de Respuesta
3 a Redadas y un Protocolo de Gestión con respecto a las redadas de inmigración y las
4 acciones de aplicación de la ley relacionadas en la comunidad. Puede incluir
5 orientación para las agencias de la ciudad sobre la preparación para redadas y otras
6 operaciones de arresto, un protocolo para la comunicación y el intercambio de
7 información con los residentes afectados una vez que ocurren las redadas, incluido el
8 posible establecimiento de una línea directa, seguridad de la información y planes para
9 apoyar a los residentes y familias afectados después de las redadas y otras operaciones
10 de arresto.
- 11 c. Respuesta a las redadas: En el caso de una redada de inmigración o acción relacionada,
12 este Equipo de Trabajo implementará el Plan de Respuesta a las Redadas y el Protocolo
13 de Gestión, incluso mediante la coordinación con los proveedores de servicios en la
14 comunidad y la realización de actividades de divulgación comunitaria con respecto a
15 la asistencia legal y los derechos.
- 16 d. Coordinación: Entendiendo que las redadas pueden ocurrir rápidamente, y que las
17 autoridades federales de inmigración pueden detener a los residentes de nuestra ciudad
18 en lugares remotos, el Equipo de Trabajo puede comunicarse con las oficinas
19 municipales de otras partes de Puerto Rico para identificar servicios y coordinar el
20 apoyo.

21 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de
22 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase
23 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a
24 tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

25 **Sección 4ta.:** Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada,
26 conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", esta Ordenanza se publicará en al menos un (1)

1 periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación deberá expresar: (1)
2 número de ordenanza y serie a la que corresponde; (2) fecha de aprobación; (3) fecha de vigencia, según
3 se establece en la Sección 10ma. de esta Ordenanza; (4) el título, una breve exposición de su contenido
4 y propósito; y (5) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del
5 texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal de San Juan mediante el
6 pago de los derechos correspondientes.

7 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación o
8 según dispone el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código
9 Municipal de Puerto Rico".